



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 129 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 14 JUN. 2016

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 36938-2016, presentado por **MINERA CHINALCO PERU S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20506675457, con domicilio legal en Av. El Derby N° 250, Piso 8, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 093-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2014-ANA-DGCRH de fecha 01.04.2014, se otorgó a **MINERA CHINALCO PERU S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del campamento de Construcción II (construcción y operación, zonas de oficina y planta concentradora) del Proyecto Exploración Toromocho, por un volumen anual de 29 266 m³ (0,928 l/s), de régimen continuo, hacia el río Pucará, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 01.04.2014, la misma que venció el 01.04.2016;

Que, mediante escrito presentado el 15.03.2016, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 093-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 608-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda; entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del campamento de Construcción II del Proyecto Exploración Toromocho, ubicado en el distrito de Morococha, provincia de Yauli y departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 093-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, quedando **MINERA CHINALCO PERU S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo natural de agua deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, será con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 521-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será contado a partir del 02.04.2016; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **MINERA CHINALCO PERU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del campamento de Construcción II del Proyecto Exploración Toromocho, ubicado en el distrito de Morococha, provincia de Yauli y departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N°093-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PTARD-C2	Aguas residuales domésticas tratadas.	29 266	0,928	384 585	8 719 139	continuo	doméstico	Minería	Río Pucará	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por tres (03) años, contados a partir del 02.04.2016.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **MINERA CHINALCO PERU S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PTARD-C2	Aguas residuales domésticas tratadas.	384 585	8 719 139	0,928	Lo establecido en: D.S. N° 003-2010-MINAM (T°C, DQO, DBO, coliformes termotolerantes). D.S. N° 010-2010-MINAM (aceites y grasas, pH y SST). Además del caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual. Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
P-1	Río Pucará, aguas abajo del vertimiento PTARD-C2.	384506	8719154	Categoría 3	T °C, pH, OD, SST, DBO ₅ , DQO, aceites y grasas, Coliformes Termotolerantes y Coliformes Totales	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual. Reporte a la ANA: Trimestral
P-2	Río Pucará, aguas arriba del vertimiento PTARD-C2.	384626	8719035			

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 29 266 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.



3.3 A comunicar si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM el cual Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **MINERA CHINALCO PERU S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. **JUAN CARLOS CASTRO YARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua